

NUE 131-A-2016 (MM)

**Rivas contra el Ministerio de Educación
Sobreseimiento**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del ocho de julio de dos mil dieciséis.

El presente procedimiento de apelación fue iniciado por **Danilo Gilberto Rivas**, por medio de su apoderada, en contra de la resolución del Oficial de Información del **Ministerio de Educación (MINED)**, que entregaba la información requerida de forma parcial.

El 29 de junio de este año, mientras este Instituto tramitaba el presente proceso se recibió escrito de la apoderada del apelante en el que se expresa que desiste del presente proceso dado que la información faltante ya le fue entregada.

Lo anterior fue ratificado en el informe del ente obligado presentado el 30 de junio de este año, en el cual se afirma que la totalidad de la información fue entregada en fecha 28 de junio de este año.

El desistimiento implica que la parte que presentó el recurso de apelación, expresamente pida –por escrito o verbalmente– que no se siga conociendo de su solicitud, dicho de otro modo, renuncia a seguir con ella; por esa razón es pertinente sobreseer el presente procedimiento, constando la voluntad de la apelante de no seguir con la tramitación del caso, sobre todo porque se desvaneció la causa que dio origen al presente proceso, con base al artículo 98 literal “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) **Sobreseer** el procedimiento de apelación incoado por el ciudadano **Danilo Gilberto Rivas**, en contra del **Ministerio de Educación**, por haberse desvanecido la causa que le dio origen.

b) **Archivar** definitivamente el presente expediente.

c) **Devolver** oportunamente el expediente administrativo del presente caso.

